

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE HUELVA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PAS 1208/2023 CCA: +6.6SEG9NI CONTR: 2023/1155319

La presente Memoria justificativa se emite por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en calidad de órgano de contratación, en uso de las competencias delegadas, siendo el competente para dictarla al estar facultado por Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA n.º 22 de 02/02/2022). (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de sus atribuciones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud (conforme al art. 28 de la LCSP, en relación con el art. 116).

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Con fecha 30 de noviembre de 2023 la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como órgano de contratación autorizó el inicio del **CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE HUELVA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA**, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código:	6hWMS893PFIRMA50JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRETENDEN CUBRIR: IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, eficiencia energética).

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la red sanitaria.

La Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC) de Huelva está ubicada en un local que presenta graves deficiencias que hacen imposible una adecuada atención a la ciudadanía, debidas a problemas de espacio, ya que no hay una buena distribución que permita cubrir todas las necesidades para poder desarrollar completamente su cartera de servicios, tanto a la población adulta como infantil; así como se caracteriza por mantener numerosos problemas constructivos que están produciendo en los últimos años graves inconvenientes.

Desde la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Intercentros de Huelva se han analizado las necesidades funcionales de la USMC, incluyendo el número de consultas de cada tipo, salas de espera, zonas administrativas, de almacenes y oficinas, zonas comunes, entre otras.

Una vez determinadas las necesidades funcionales que se requieren para la realización de esta asistencia sanitaria de la USMC, en el mes de mayo de este año, se procedió a la contratación de una empresa de arquitectura, la cual tras varias visitas realizó una primera aproximación de las actuaciones que deberían llevarse a cabo para su adaptación y que pudiera cumplir con todas las garantías de calidad necesarias, de acuerdo con los estándares de Asistencia que marca el SAS para este tipo de USMC y los requerimientos de la UGC de Salud Mental Intercentros.

A esta empresa de arquitectura se le pidieron dos trabajos:

1. El establecimiento de una primera aproximación sobre las actuaciones a llevar a cabo en el local, así como su valor económico estimado, separado en dos informes con su presupuesto (estos trabajos ya han sido realizados):
 - Actuaciones a llevar a cabo en las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento del edificio, a la vista de la problemática actual existente en el mismo (dado que las condiciones en las que se encuentran no son las adecuadas), para lo cual nos han trasladado una estimación de descompuesto de trabajos a ejecutar, y su correspondiente valoración económica (les adjuntamos este presupuesto y desglose de actuaciones).

Código:	6hWMS893PFIRMA50JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



- Propuesta de estimación de Reforma del local para adaptarlo a las condiciones funcionales que incluya distribución de espacios acordes a las mismas, de forma inmediata.
2. Redacción del Proyecto que incluya tanto las obras a realizar en las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, así como las obras de reforma y acondicionamiento del local, de acuerdo con la distribución de espacios que cumpla con los requerimientos del plan funcional de la UGC Intercentros de Salud Mental de Huelva.

El proyecto fue visado por el colegio de arquitectos de Huelva con fecha 25 de agosto de 2023.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Administración Sanitaria de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido se adapta al contenido del artículo 233.1 de la LCSP.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Por tanto, se justifica, la idoneidad del objeto del contrato, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, por la adecuación de su objeto a la necesidad planteada para los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la obra de reforma de local para la implantación de Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC), en la Calle de las Hermandades nº1 de Huelva, adscrito a la Central Provincial de Compras de Huelva.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El procedimiento de elección fomentará la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014,

Código:	6hWMS893PFIRMA50JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**. De este modo, se pretende garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

La presente licitación se realiza mediante **PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** acorde a la Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Salud y Familias en fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato conforma una única actuación conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, con número de visado 2023.03878 del Colegio de Arquitectos de Huelva, y que sirve de base fundamental para que los licitadores puedan realizar sus ofertas, cuyo fin que se pretende, es la ejecución completa de la obra de reforma de local para la implantación de USMC en Huelva , aquí recogidas.

En este sentido, constituye una obra de reforma **COMPLETA**, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra (Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y art. 13.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato

5. CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 20 de dicha norma legal, **NO** tendrá la consideración de contrato sujeto a **REGULARIZACIÓN ARMONIZADA (SARA)**.

Código:	6hWMS893PFIRMas0JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023	
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de seis meses, siendo la fecha de inicio a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a un importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (565.426,70 €) IVA incluido, siendo el importe del IVA (21%) de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (98.131,91€)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (467.294,70 €), que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación del contrato se establecen de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, y están directamente vinculados al objeto del contrato.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y de 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En atención a lo expuesto, la valoración de las ofertas será realizada por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se ajustan a lo estipulado y se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se indica a continuación para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Código:	6hWMS893PFIRMA50JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	6.6.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	565.426,70 €

Fondo: S0720

Programa de Financiación (Proyecto): 133118598041C6

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. APROBACIÓN DE PLIEGOS

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 11/12/2023 se autoriza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez que la Asesoría Jurídica Provincial, ha emitido informe favorable INF 2023/60, de fecha 05/12/2023

13. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y GASTO

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 13/12/2023 se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas

**DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.**

(Por vacante de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, en virtud del Decreto 105/86 DE 11 de junio)

*Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez*

Página 6 de 6

Código:	6hWMS893PFIRMas0JkEoiKJTeroQEM	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	ALEJANDRA ALVAREZ SAIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

